



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
GENERAL

LOS/PCN/134
20 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

12° período de sesiones
Kingston, Jamaica
7 a 11 de febrero de 1994

SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA
COMO PRIMER INVERSIONISTA CON ARREGLO A LA RESOLUCION II
DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL
DERECHO DEL MAR

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el procedimiento y las directrices para la inscripción de primeros inversionistas con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que figura en el anexo II del documento LOS/PCN/27, de fecha 8 de septiembre de 1983, el Secretario General desea informar a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de que el 14 de enero de 1994 el Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos recibió del Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas una carta de fecha 14 de enero de 1994, dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria, en la que se presentaba una solicitud de inscripción del Gobierno de la República de Corea como primer inversionista, con arreglo a las disposiciones de la resolución II. Los textos de la carta de envío y de la solicitud presentada se adjuntan al presente documento.
2. La solicitud venía acompañada de un paquete sellado que, según se decía, contenía los detalles de la solicitud.

Anexo

CARTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DE LA COMISION PREPARATORIA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LA REPUBLICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la declaración sobre la aplicación de la resolución II de la Comisión Preparatoria, de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo) y la declaración de entendimiento sobre la aplicación de la resolución II, de 10 de abril de 1987 (LOS/PCN/L.43/Rev.1), tengo el honor de transmitir por la presente, en nombre del Gobierno de la República de Corea, la solicitud de inscripción como primer inversionista y de asignación de un área de primeras actividades.

(Firmado) Chong-Ha YOO
Embajador
Representante Permanente

ApéndiceSOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
COREA COMO PRIMER INVERSIONISTA

1. El Gobierno de la República de Corea presenta a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar su solicitud de inscripción como primer inversionista y de asignación de un área de primeras actividades.

2. Esta solicitud se presenta de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y con la decisión de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar aprobada el 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo, párr. 20).

Solicitante:

- a) Nombre: Ministerio de Comercio, Industria y Energía, Gobierno de la República de Corea,
- b) Dirección postal: 1 Jungang-dong, Kwachon-shi
Kyonggi-do, 427-760
República de Corea
- c) Teléfono: 82-2-504-6000
- d) Fax: 82-2-503-9496

3. El Gobierno de la República de Corea firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 14 de marzo de 1983.

4. El Gobierno de la República de Corea garantiza que las áreas respecto de las cuales se presenta una solicitud no se superponen con áreas de primeras actividades y áreas reservadas ya demarcadas o las solicitadas por los primeros inversionistas mencionados en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La República de Corea ha adoptado las medidas correspondientes para que el área solicitada no se superponga con las áreas solicitadas por los posibles primeros inversionistas ya conocidos.

5. El área solicitada forma parte del área de los fondos marinos internacionales y está fuera de los límites de la jurisdicción nacional de todo Estado.

6. El área solicitada por la República de Corea abarca en total 300.000 km² y está constituida por 11 sectores, a saber, A1 (18.541 km²), A2 (18.650 km²), B1 (23.464 km²), B2 (52.300 km²), C1 (18.382 km²), C2 (17.733 km²), D1 (24.222 km²), D2 (52.300 km²), N1 (20.134 km²), N2 (37.204 km²) y N3 (17.070 km²). La propuesta de asignación del área de primeras actividades y el área reservada es como sigue:

/...

- 1) El solicitante ha identificado dos grupos de sectores, a saber el grupo G1 que incluye los sectores A1, C2, D1 y N2, y el grupo G2 que incluye los sectores A2, B1, C1, N1 y N3, que son de igual valor comercial estimado y poseen ambos una dimensión de 97.700 km². Uno u otro de ambos grupos de sectores podría asignarse a la Autoridad como parte del área reservada, asignándose el restante al solicitante como parte del área de primeras actividades;
- 2) Se propone que el sector B2 (52.300 km²) sea designado como área de primeras actividades para su incorporación al área total de 150.000 km² que se asignará al solicitante de conformidad con la declaración sobre la aplicación de la resolución II de la Comisión Preparatoria de 5 de septiembre de 1986 (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo);
- 3) En consecuencia, el sector D2 (52.300 km²), juntamente con uno de los dos grupos de sectores G1 o G2 definidos anteriormente y con un área total de 150.000 km², será reservado para la Autoridad.

7. El solicitante accede a pagar 250.000 dólares de los EE.UU., por concepto de derecho de inscripción como primer inversionista y de asignación de un área de primeras actividades, en cuanto reciba la notificación de la Comisión Preparatoria.

8. El solicitante se compromete a respetar las disposiciones de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el párrafo 12. También realizará sus primeras actividades con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución II y a los principios relacionados con la conservación del medio marino establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

9. Los datos y la información mencionados en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución II y en el anexo del documento LOS/PCN.27 de 8 de septiembre de 1983 se adjuntan a esta solicitud en sobre lacrado a causa de su carácter confidencial.

Anexo

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS EN RELACION CON
LAS PRIMERAS ACTIVIDADES

Por el presente se certifica que el total de gastos realizados por el Ministerio de Comercio, Industria y Energía del Gobierno de la República de Corea en la ejecución de primeras actividades con arreglo a lo definido en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es superior a los 30 millones de dólares de los EE.UU. (calculados a valores constantes de 1982) y que más del 10% de esos gastos se destinaron a la localización, el estudio y la evaluación del área mencionada en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución II.

(Firmado) Chulsu KIM

Ministro

Ministro de Comercio, Industria y Energía
de la República de Corea